



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01139 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, y en contra **DIEGO ALEJANDRO PULGARÍN LONDOÑO** de por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$145.715) por concepto del canon de arrendamiento desde el 1 de enero al 30 de enero de 2023, más la indexación de esta suma desde el 13 de enero de 2023 hasta el pago total de la obligación.
- B. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$1.351.193) por del canon de arrendamiento desde el 1 de febrero al 28 de febrero de 2023, más la indexación de esta suma desde el 14 de febrero de 2023 hasta el pago total de la obligación.
- C. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$1.351.193) por concepto del canon de arrendamiento desde el 1 de marzo al 31 de marzo de 2023, más la indexación de esta suma desde el 14 de marzo de 2023 hasta el pago total de la obligación.
- D. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$1.351.193) por concepto del canon de arrendamiento desde el 1 de abril al 30 de abril de 2023, más la indexación de esta suma desde el 12 de abril de 2023 hasta el pago total de la obligación.

- E. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$1.351.193) por concepto del canon de arrendamiento desde el 1 de mayo al 31 de mayo de 2023, más la indexación de esta suma desde el 11 de mayo de 2023 hasta el pago total de la obligación.
- F. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$1.351.193) por concepto del canon de arrendamiento desde el 1 de junio al 30 de junio de 2023, más la indexación de esta suma desde el 14 de junio de 2023 hasta el pago total de la obligación.
- G. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$1.351.193) por concepto del canon de arrendamiento desde el 1 de Julio al 31 de julio de 2023, más la indexación de esta suma desde el 17 de julio de 2023 hasta el pago total de la obligación.
- H. Por el valor de los cánones que se causen hasta la entrega material del inmueble

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada PAULA ANDREA GIRALDO PALACIO portador de la tarjeta profesional número 96.750 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE¹

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 166** hoy **17 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ec6fc223cad6eaec255d416d7d980f09da065aba274c406b8cf4fe45515773**

Documento generado en 13/10/2023 11:35:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>